

"ANEXO N° 4-A

COMUNICACIONES AL REGISTRO Y DATOS CUYA
ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN SE PUEDEN REALIZAR A
TRAVÉS DEL CANAL TELEFÓNICO

REQUISITOS GENERALES

- Ser contribuyente persona natural con o sin negocio o representante legal de este tipo de contribuyentes, inscritos en el RUC e identificados con Documento Nacional de Identidad.
- Usar el canal telefónico.
- Proporcionar la información que se le requiera a través del canal telefónico para su identificación.
- Proporcionar la dirección de correo electrónico donde se le remitirá el CIR, en caso de no haberla registrado en el RUC anteriormente.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

- Indicar la comunicación que desea realizar y/o la información que desea actualizar o modificar en el RUC de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DATOS A DECLARAR	INFORMACIÓN A COMUNICAR
1	Teléfono	Los nuevos números telefónicos.
2	Código de profesión u oficio	El código de la nueva profesión u oficio
3	Nombre comercial	El nuevo nombre comercial.
4	Licencia municipal	La nueva licencia municipal.
5	Actividad económica principal	El código CIIU de la nueva actividad económica principal
6	Actividad económica secundaria	El código CIIU de la nueva actividad económica secundaria
7	Sistema de emisión de comprobantes de pago	El nuevo sistema de emisión de comprobantes de pago
8	Sistema de contabilidad	El nuevo sistema de contabilidad.
9	Actividad de comercio exterior	Consignar la nueva condición.
10	Correo electrónico	El nuevo correo electrónico.
11	Domicilio fiscal	Comunicar el nuevo domicilio fiscal Los sujetos inscritos que tengan la condición de no habidos o restricción domiciliaria no podrán utilizar este medio para la actualización y declaración de su domicilio fiscal. La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal comunicado por este medio, para lo cual seguirá lo establecido en la Resolución de Superintendencia N.° 157-2006/SUNAT.

Una vez registrada la comunicación o la actualización o modificación de datos se genera el CIR, el que es remitido al correo electrónico registrado en el RUC por el sujeto, culminando la transacción con dicha remisión.

(Anexo 4-A incorporado por el artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 255-2016/SUNAT, publicado el 8.10.2016 y vigente a partir del 9.10.2016).